

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1467/2016

Ciudad de México a 16 de diciembre de 2016

ING. RAMÓN DANIEL MORALES DE LOS SANTOS
PEMEX LOGÍSTICA
TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TEPIC
AVENIDA DE LAS TORRES SIN NÚMERO, CIUDAD INDUSTRIAL,
MUNICIPIO DE TEPIC, 63173, ESTADO DE NAYARIT
TELÉFONO: 01 (311) 211 5091
PRESENTE

Recibo Original
[Signature]
17/12/2016

ASUNTO: Actualización de Licencia de funcionamiento
BITÁCORA: 09/AFA0310/11/16

En atención a la solicitud ingresada a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, mediante escrito PXL-SO-GDSSSTPA-211-2016 de fecha 10 de octubre de 2016, turnada para su atención a la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual en su carácter de representante legal del establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TEPIC.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicitó la Actualización de Licencia de Funcionamiento debido al cambio de Razón social. Una vez evaluada la información presentada y

RESULTANDO

1. Que el día 24 de agosto de 1994 la Delegación de la Secretaria de Desarrollo Social en el Estado de Nayarit, expidió la Licencia de Funcionamiento No. 24, para la empresa **PEMEX REFINACIÓN, SUPERINTENDENCIA LOCAL DE VENTAS TEPIC**, para la actividad de recibo, almacenamiento y distribución de productos refinados de petróleo, ubicado en Avenida de las Torres sin número, Ciudad Industrial, C.P. 63 173, en el Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.
2. Que el día 15 de diciembre de 2014 la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expidió la Actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 24, mediante oficio No. GDDCARETC.715/DRIRETC.-00 270

L
9
30
[Signature]

[Signature]

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1467/2016

para la empresa **PEMEX REFINACIÓN, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO TEPIC**, que se dedica al recibo, almacenamiento y distribución de hidrocarburos, teniendo una capacidad de almacenamiento y distribución de los siguientes productos: Pemex Magna 90,000 Barriles, Pemex Premium 5,000 Barriles y Pemex Diésel 30,000 Barriles.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Actualización de la Licencia de funcionamiento solicitada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que las actividades que realiza el **REGULADO** son parte del Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el día 28 de noviembre de 2016 se recibió en la **AGENCIA**, la solicitud de Actualización de Licencia de funcionamiento para el establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TEPIC**, misma que fue registrada con número de bitácora **09/AFA0310/11/16**.
- IV. Que para acreditar el cambio de Razón social el **REGULADO** presentó copia simple del "Estatuto Orgánico de Pemex Logística" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de octubre de 2015, por el Consejo de Administración de Pemex Logística, en donde se establece la estructura, organización básica y funciones de las áreas que integran **PEMEX LOGÍSTICA**.
- V. Que de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos: 6°, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62, fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1467/2016

Mexicanos, **PEMEX LOGÍSTICA** se subroga en todos los derechos y obligaciones que le sean transmitidos de **PEMEX REFINACIÓN**.

- VI. Que esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento valoró la información antes referida, por lo que determinó que es procedente otorgar la actualización de la Licencia de funcionamiento No. 24.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción XI, 5º fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110, 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XVIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, 17 BIS inciso A), 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**.

RESUELVE

PRIMERO. – Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales presentados por el **REGULADO**. Por lo que se llevó a cabo la Actualización de Licencia de Funcionamiento No. 24 por cambio de titular de **PEMEX REFINACIÓN, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO TEPIC** a **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TEPIC**.

SEGUNDO. – La Licencia de Funcionamiento No. 24, es válida en todas sus condicionantes para la empresa **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TEPIC** y deben cumplirse. En caso de existir cambio de titular, aumento en la producción o cambio de procesos, ampliación de sus instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas.

TERCERO. – En caso de existir falsedad en la información presentada, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1467/2016

CUARTO. – Hasta en tanto no se emitan lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general por parte de esta **AGENCIA**, el **REGULADO** deberá remitir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su Cédula de Operación Anual en los términos vigentes establecidos. Para tal efecto deberá utilizar el Número de Registro Ambiental **PL01801700159**.

QUINTO. – Notificar al **ING. RAMÓN DANIEL MORALES DE LOS SANTOS**, en representación del establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TEPIIC**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

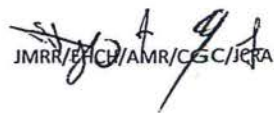


ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes. - Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
jose.gonzalez@asea.gob.mx.
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx.

Bitácora: 09/AFA310/11/16


JMRR/EHC/AMR/CGC/JCA